

13086

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.933/1979, promovido por «Société Française Niro Atomizer, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.933/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Société Française Niro Atomizer, S. A.", contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société Française Niro Atomizer, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1978 y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición deducido contra dicho acto, desestimado expresamente en 19 de julio de 1979, en cuanto deniega la concesión en España de la marca internacional 428.724 "NA" y gráfico para distinguir productos incluidos en las clases 6.ª, 9.ª y 11.ª; actos que declaramos no ser conformes a derecho y que anulamos, disponiendo que se conceda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional 428.724 para distinguir los referidos productos; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13087

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1980, promovido por «Industrias Químicas Procolor, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Procolor, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Industrias Químicas Procolor, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, mandando cancelar la inscripción de la marca internacional número 431.547, "Edepro", condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13088

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1980, promovido por «Inversiones Inmobiliarias Batllori, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1977. (Expediente de nombre comercial número 75.037.)

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inversiones Inmobiliarias Batllori, S. A.», contra resolución de este

Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Inversiones Inmobiliarias Batllori, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1977 y el que expresamente desestimó en 3 de julio de 1979 la reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en la demanda por haberse probado en estos autos los extremos exigidos por el artículo 202 del Estatuto, procediéndose a la concesión del nombre solicitado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13089

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/1980, promovido por «NCH Corporation» contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NCH Corporation» contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "NCH Corporation" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 14 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, mandando proceder a la inscripción de la marca número 763.532, "Dyna Systems" (gráfica), para la clase 3.ª del Nomenclátor, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13090

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 204/1980, promovido por «Beecham Group, Limited», contra resolución del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 204/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group, Limited», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Beecham Group, Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1978 y 17 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción registral de la marca número 698.196, "Aquaafresh", de la clase 3.ª del Nomenclátor, a favor del recurrente; y todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.»